

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Badajoz.	Cáceres. Don Benito. Plasencia. Zafra.	Concurso-oposición. Antigüedad. Antigüedad. Zona.
Burgos.	Burgos. Burgos. Soria.	Concurso-oposición. Antigüedad. Antigüedad.
Cádiz.	Cádiz.	Antigüedad.
Córdoba.	Córdoba. Córdoba. Cabra.	Zona. Concurso-oposición. Zona.
La Coruña.	La Coruña. Vivero.	Antigüedad. Zona.
Gerona.	Figueras.	Zona.
Gijón.	Gijón. Avilés. Llanes.	Zona. Antigüedad. Zona.
Granada.	Granada. Almería. Baza.	Concurso-oposición. Zona. Antigüedad.
Jaén.	Jaén. Jaén. Alcalá la Real. Linares.	Antigüedad. Zona. Zona. Antigüedad.
Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. Sanlúcar de Barra- meda.	Zona. Concurso-oposición. Zona.
Lcón.	León. León.	Zona. Antigüedad.
Lérida.	Lérida.	Zona.
Málaga.	Málaga. Antequera. Antequera. Antequera. Melilla. Melilla. Ronda.	Zona. Zona. Antigüedad. Zona. Antigüedad. Zona. Antigüedad.
Oviedo.	Oviedo.	Concurso-oposición.
Palma de Mallorca.	Ibiza.	Zona.
Pamplona.	Pamplona.	Concurso-oposición.
Reus.	Reus. Reus. Reus.	Zona. Antigüedad. Zona.
Salamanca.	Béjar.	Antigüedad.
San Sebastián.	Eibar. Eibar.	Zona. Antigüedad.
Santander.	Santoña. Santoña.	Antigüedad. Zona.
Sevilla.	Carmona. Morón de la Fron- tera.	Zona. Antigüedad.
Toledo.	Alcázar de San Juan. Manzanares. Valdepeñas.	Antigüedad. Zona. Zona.
Valencia.	Hellín.	Zona.
Vitoria.	Logroño.	Zona.
Zaragoza.	Teruel.	Zona.

Los Corredores de Comercio Colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en calle Núñez de Balboa, número 11, Madrid 28001, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto

del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento.

Los Corredores que actualmente se encuentren ocupando destino provisional vienen obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas y si así no lo hiciesen en tiempo y forma, pasarán automáticamente a la situación que reglamentariamente les corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5054 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área de «Química Orgánica», emitida en segunda convocatoria.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 9 de julio de 1985 fue estimado parcialmente recurso de reposición interpuesto por don Miguel Bernadó Ortega, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Química Orgánica», debiendo la Comisión de la referida área volver a reconsiderar los méritos y trabajos de este concursante para emitir nuevo juicio al respecto. Por resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 2 de agosto de 1985 se dispuso que la citada Comisión se reuniera en segunda convocatoria a los referidos efectos.

En el día de la fecha se ha recibido en esta Secretaría de Estado la propuesta de la citada Comisión, que se había reunido el día 24 de noviembre de 1986, en segunda convocatoria, en sentido favorable al aspirante don Miguel Bernadó Ortega, previa tramitación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria de 7 de febrero de 1984.

Por todo ello, Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área de «Química Orgánica», en el sentido de declarar apto al aspirante don Miguel Bernadó Ortega, para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1987.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

5055 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en comisión de servicio, de plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica y Bachillerato en el extranjero.*

Por preverse la existencia para el próximo curso de plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica y Bachillerato dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, que figuran en el anexo I de esta Resolución, se hace necesaria su provisión mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades educativas de la población escolar emigrante.

En su virtud, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan en la fecha de la publicación de esta convocatoria los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o de los Cuerpos de Catedráticos o Agregados de Bachillerato para optar a las vacantes del nivel respectivo.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o situación asimilada.

c) Contar con un mínimo de tres años de servicios; se computarán, a estos efectos, los servicios prestados como Profesor interino.

d) No haber estado designado en el extranjero como Profesor dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, durante alguno de los tres cursos inmediatamente anteriores al de la fecha de la publicación de esta convocatoria, excepto los nombrados por primera vez para un solo curso.

e) No tener concedida comisión de servicio para el curso de 1987-1988.

f) En el caso de los solicitantes a las plazas de Bachillerato, ser Profesores titulares de las asignaturas respectivas.

Segunda.-Los Profesores aspirantes a las plazas que se convocan deberán dirigir su solicitud por medio de instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles (Secretaría Técnica), paseo de Pintor Rosales, número 44, 28008-Madrid, acompañada de un amplio curriculum vitae en el que se describan las características profesionales de concursante, sus circunstancias familiares, los motivos por los que solicita la plaza, sus méritos académicos y profesionales y cuanto considere conveniente alegar en orden a los baremos que se incluyen en los anexos III y IV.

La instancia deberá ir acompañada de una hoja de servicios debidamente certificada, cerrada con fecha 31 de agosto de 1987.

No se tendrán en cuenta y, por consiguiente, no podrán ser valorados aquellos méritos que los aspirantes no acrediten con los documentos oportunos.

Los Profesores concursantes comunicaran su participación en este concurso a la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de la provincia donde ejercen, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación necesario para hacer efectivo lo previsto en el apartado 3 de los baremos respectivos.

Tercera.-Asimismo, los Profesores aspirantes presentarán una declaración firmada en la que manifiesten reunir todos los requisitos exigidos en la norma primera de esta convocatoria.

Si la Comisión seleccionadora detectara en el proceso de selección que alguno de los candidatos está concursando sin que posea cada uno de estos requisitos, procederá automáticamente a su exclusión, independientemente de exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cuarta.-El plazo para solicitar estas plazas será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se realizará atendiendo a los baremos de méritos que figuran en los anexos III y IV de esta Resolución, por una Comisión seleccionadora nombrada al efecto por la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles que estará formada por:

Presidente: Un Inspector central de Educación.

Vocales: Un Profesor de Bachillerato, como Vocal primero; un Profesor de Educación General Básica, como Vocal segundo, y un Profesor de Educación General Básica, como Vocal tercero. Todos ellos elegidos por sorteo entre los destinados en los países que figuran en el anexo I de esta Resolución, mediante concurso de méritos. El sorteo correspondiente será público ante representantes de las Centrales Sindicales.

Secretario: El Secretario técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

Los miembros de la Comisión seleccionadora tendrán derecho al percibo de asistencias, dietas y gastos de viaje, en su caso, de acuerdo con la Reglamentación vigente, que serán abonados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sexta.-La Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles solicitará, a través de las autoridades que en cada caso correspondan, informe del Servicio de Inspección Técnica, relativo a la eficacia docente de los aspirantes, a los efectos previstos en el apartado 3 de los respectivos baremos y aportará esta valoración a la Comisión seleccionadora.

Séptima.-De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 de los baremos para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos, la Comisión preseleccionará, por cada plaza convocada, cuantos candidatos estime necesario, y en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora, en la fase de preselección, se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dando a los concursantes un plazo de reclamación de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoracio-

nes anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante la Comisión cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones obtenidas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de los resultados por idéntico procedimiento.

Octava.-La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales, a efectos de valoración, del apartado 4, de los baremos y para darles información sobre las peculiaridades de estas plazas.

La Comisión seleccionadora publicará en los tabloneros de anuncio de la Dirección General del Instituto Español de Emigración las calificaciones obtenidas en la fase de selección, así como el orden de puntuación correspondiente.

Novena.-Los Profesores seleccionados por la Comisión serán incluidos en una relación nominal por orden de puntuación dentro del país que solicitan de los que figuran en el anexo I, y serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

El nombramiento será en comisión de servicio por un período de tres cursos, pudiéndose prorrogar al final de este período por uno o más cursos hasta un máximo de tres, a solicitud del interesado. La concesión de la prórroga estará condicionada al mantenimiento de la plaza respectiva en función de la planificación que se realice para el correspondiente curso, y siempre que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero, mediante comisión de servicio, por primera vez, por un solo curso, y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos años, prorrogable por uno o más cursos hasta un máximo de tres, en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Décima.-A los Profesores que hubiesen obtenido comisión de servicio por el procedimiento que se establece en esta Resolución no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en los que concurren circunstancias de especial gravedad que le impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.-La Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles podrá revocar motivadamente, y previo informe de los servicios de Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, la comisión de servicio concedida cuando el Profesor no cumpla los deberes propios del puesto de trabajo para el que fue nombrado, sin que esta revocación tenga carácter sancionador.

Duodécima.-Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Décimotercera.-Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente y, además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que le sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el programa educativo de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, así como participar en las actividades de promoción cultural que se organicen, e incluso, en caso necesario, impartir enseñanzas de otros niveles o modalidades.

Décimocuarta.-Los Profesores que sean destinados en estas plazas, en comisión de servicio, estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de su incorporación en el extranjero y durante su permanencia en esta comisión de servicio, obtengan en el territorio nacional mediante concurso de traslado.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 16 de febrero de 1987.-El Director general del Instituto Español de Emigración, Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, Raimundo Aragón Bombín.

Sres. Subdirector general de Educación en el Exterior, del Ministerio de Educación y Ciencia, y Secretario técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

ANEXO I

Plazas vacantes que se convocan Educación General Básica

Bélgica: 5.
Reino Unido de G. Bretaña: 15.
Suiza: 11.

Bachillerato

Reino Unido de Gran Bretaña	Catedrático o Agregado
Ciencias Naturales	1
Física y Química	1
Matemáticas	1

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

I. Datos personales:

Apellidos y nombre

Lugar y fecha de nacimiento

DNI número, expedido en

el de de 19....., estado civil

Número de hijos y edades en su caso

¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo:

Cuerpo al que pertenece

Domicilio Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra activo:

Número de Registro de Personal

Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)

Asignatura o especialidad

III. Países que solicita (por orden de preferencia)

IV. Grado de conocimiento del idioma del país que solicita (habla, escribe, traduce. Título que aporta y Centro expedidor)

Escribase: Muy bien, bien, regular, mediano.)

V. Relación de los documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

..... de de 198....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA DE LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES. MADRID.

ANEXO III

Baremo Educación General Básica

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Experiencia docente.		
Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 8 puntos en la forma siguiente:		
a) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Profesor de Educación General Básica.	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
b) Por cada año completo de ejercicio efectivo en otros Cuerpos docentes o como Profesor-Monitor contratado por el Instituto Español de Emigración.	0,25	-
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Profesor interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia.	0,50	-
d) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Director de Centros públicos de Educación General Básica.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
e) Por cada año completo en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración del cargo.
2. Méritos académicos y docentes:		
Podrán concederse en este apartado un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:		
2.1 Méritos académicos:		
a) Por premio extraordinario obtenido en el título de diplomado en la Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.	1,50	Certificado oficial de la Escuela Universitaria.
b) Por cada diplomatura o especialidad distinta de la alegada en el apartado anterior o por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables.	1,00	Certificado oficial de la Escuela Universitaria.
c) Por título de licenciado de las especialidades de Filología e Historia, siempre que no haya sido utilizado para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Certificado oficial de la Universidad.
d) Por premio extraordinario obtenido en dicha titulación.	0,50	-
e) Por cada título de licenciado distinto del anterior.	1,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de derechos.
f) Por el grado de Doctor	1,00	Fotocopia compulsada.
g) Premio extraordinario obtenido en el doctorado.	0,50	-
h) Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo total de	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
2.2 Méritos docentes:		
i) Por la participación en programas experimentales o de innovación pedagógica, cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc., debidamente autorizados hasta un máximo de	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades, debidamente compulsada.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
j) Labor de investigación y publicaciones hasta un máximo de	5,00	
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico.	-	Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de texto autorizados.	-	Los ejemplares correspondientes.
- Otros méritos hasta un máximo de	2,00	Documentación acreditativa correspondiente.
3. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por los Servicios de Inspección correspondientes.		
4. Conocimiento del país y del idioma. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 15 puntos según los siguientes conceptos:		
4.1 Dominio del idioma del país que solicita, hasta un máximo de (La Comisión seleccionadora podrá evaluar este dominio con las pruebas que considere adecuadas).	4,00	-
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país que se solicita, hasta un máximo de	4,00	-
4.3 Adecuación de las condiciones personales del aspirante al puesto de trabajo al que se concurre, hasta un máximo de	7,00	-
Los concursantes preseleccionados podrán presentar un Proyecto Educativo, a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicho Proyecto deberá ser entregado a la Comisión seleccionadora, a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma octava de la presente convocatoria.		

ANEXO IV

Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Experiencia docente. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 8 puntos en la forma siguiente:		
a) Por cada año completo de ejercicio efectivo en el cuerpo a cuya plaza se concursa. (Los años de servicio en la Inspección de Bachillerato se computarán como años de servicio en el Cuerpo de Catedráticos.)	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
b) Por cada año completo de ejercicio efectivo en otros Cuerpos docentes o como Profesor-Monitor contratado por el Instituto Español de Emigración.	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo.
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Profesor interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia.	0,50	-
d) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración del cargo.
e) Por cada año completo de ejercicio efectivo en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración del cargo.
2. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:		
2.1 Méritos académicos:		
a) Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	1,50	Certificado oficial de la Universidad.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
b) Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
c) Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia compulsada.
d) Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada.
e) Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo de	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
2.2 Méritos docentes:		
f) Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la especialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades, debidamente compulsadas.
g) Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada hasta un máximo de	5,00	-
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de texto autorizados.		Los ejemplares correspondientes.
- Otros méritos hasta un máximo de	2,00	Documentación acreditativa correspondiente.
3. Eficacia docente.		
Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por los Servicios de Inspección correspondientes.		
4. Conocimiento del país y del idioma.		
Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 15 puntos según los siguientes conceptos:		
4.1 Dominio del idioma del país que solicita, hasta un máximo de (La Comisión seleccionadora podrá evaluar este dominio con las pruebas que considere adecuadas.)	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país que se solicita, hasta un máximo de	4,00	-
4.3 Adecuación de las condiciones personales del aspirante al puesto de trabajo al que se concurre, hasta un máximo de Los concursantes preseleccionados podrán presentar un Proyecto educativo, a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicho Proyecto deberá ser entregado a la Comisión seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma octava de la presente convocatoria.	7,00	-

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5056

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el I Seminario sobre «El Registro de Personal en la Función Pública Local».

De acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de 24 de enero de 1985, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con la Dirección General de la Función Pública, convoca el I Seminario sobre «El Registro de Personal en la Función Pública Local», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El seminario versará sobre el análisis de la normativa de organización y funcionamiento de dicho Registro y su coordinación con los de las otras Administraciones Públicas.

Segunda.—Podrán participar en el seminario los funcionarios locales que presten su servicio en Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, en Diputaciones Provinciales o Forales y en Cabildos y Consejos Insulares, en funciones relacionadas con administración de personal.

El número de plazas será limitado por razones de espacio. Si las solicitudes excediesen de las posibilidades de éste, la selección se efectuará en base a la población de la Corporación a la que se pertenezca.

Tercera.—El seminario tendrá lugar los días 23 al 25 de marzo próximo, en la sede de este Instituto (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) y en régimen de mañana y tarde los dos primeros días y de mañana el último.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».